

ANUNCIO

APROBACIÓN COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS. REFª: JSC/fps. Expte. 451/2021

Se hace público que el Pleno, con fecha de 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad, un documento de COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS, así como la constitución de un Comité Técnico del III Plan Municipal de Prevención de conductas adictivas. El compromiso institucional es del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant impulsa el diseño e implementación del III Plan de Prevención de Conductas Adictivas, a través de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas -UPCCA-

Dicho plan pretende ser instrumento de toda una acción preventiva coordinada y planificada que se lleve a cabo desde las diferentes áreas municipales - intrainstitucional-, como en colaboración con otras entidades o agentes comunitarios -interinstitucional-.

Para ello en el abordaje del fenómeno de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, como el abuso de las TICs, y los juegos de apuestas, hemos de entenderlos como un fenómeno multicausal y multidimensional que perturba y limita negativamente el bienestar del individuo-a, de sus familias y de la comunidad en su conjunto. Esta complejidad nos indica que el diseño de medidas a adoptar han de formar parte de una amplia política social local, que integre el conjunto de acciones tendentes a mejorar la salud y las condiciones de vida de sus ciudadanos y ciudadanas.

El diseño e implementación del III Plan de Conductas Adictivas se sustenta en una serie de garantías legislativas, una trayectoria en prevención que se recoge en la evaluación del II Plan de Prevención de Drogodependencias, y en una situación social que hace necesario continuar nuestra labor preventiva.

A continuación, reseñamos el marco normativo que regula la intervención municipal en materia de conductas adictivas:

- *A nivel internacional, destacamos la **Estrategia Europea en materia de lucha contra la droga 2013 - 2020.***
- *A nivel nacional:*
 - *La **Constitución Española**, en el artículo 43, reconoce el derecho a la protección de su salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.*
 - *El **Plan Nacional sobre Drogas (PNSD), Real Decreto 1911/1999 de 17 de diciembre de 1999.** (BOE 31-12-1999) y la **Estrategia Nacional sobre Drogas 2017 - 2024**, constituyen el principal referente institucional*



y técnico en materia de drogas, asumiendo la función de coordinar y potenciar las políticas que, en materia de drogas, se llevan a cabo desde las distintas Administraciones Públicas y entidades sociales.

- La **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana** a nivel estatal, en cuanto a aquellos contenidos que hacen referencia al uso / abuso de drogas.

- A nivel autonómico:

- **III Plan Estratégico de Drogodependencias:** Instrumento básico de planificación y ordenación de los objetivos y actuaciones que en materia de las drogodependencias y otros trastornos adictivos que se llevan cabo en la Comunitat Valenciana.

- **Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana,** regula la ordenación, la asistencia sanitaria, la salud pública y las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Título 2. Competencias de la Generalitat y de las entidades locales. Artículo

6. Competencias de las entidades locales. Las entidades locales con más de 20.000 habitantes: aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.

Título 6. Regulación de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Artículo 62. Prevención en materia de drogodependencias.

1. La prevención en materia de drogodependencias comprende un conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, se retrase su inicio o se conviertan en un problema para la persona o su entorno.

2. Corresponde a las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, desarrollar, promover, apoyar, fomentar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de prevención.

3. La Conselleria con competencia en materia de trastornos adictivos velará por la idoneidad, la eficacia y la eficiencia de los programas de prevención a través de las medidas de intervención que se establezcan reglamentariamente.

4. El conjunto de las medidas de prevención se dirigirá de manera especial a los menores, los jóvenes y las familias en situación de riesgo de consumo de drogas, favoreciendo el desarrollo de programas de reducción de riesgos en los lugares de mayor afluencia juvenil y otros espacios de encuentro.

5. Se instará a la realización de programas de prevención de consumo de drogas y trastornos adictivos en el ámbito laboral. En su diseño, ejecución y evaluación participarán las organizaciones empresariales, las organizaciones sindicales más representativas, los servicios de prevención y los comités de seguridad y salud de empresas.



- DECRETO 89/2018, de 29 de junio, del Consell, de acreditación de programas de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos, y de regulación del Comités de personas expertas. Dicho decreto regula, entre otros aspectos, el proceso de acreditación de las UPCCAs.

La evaluación del II Plan de Prevención de Drogodependencias forma parte del diseño del nuevo plan ya que nos permite revisar y reorientar las actuaciones en prevención.

Y, por último, y no más importante, señalar la trayectoria local en prevención de conductas adictivas. El I Plan Municipal de Drogodependencias tuvo una vigencia de cuatro años, 2008-2012, prorrogándose 4 años más hasta la confección del II Plan de Prevención de Drogodependencias y otros trastornos adictivos, 2017-2020, a cargo de la técnica municipal de la U.P.C.C.A., e impulsado por la Concejalía de Sanidad. Actualmente dada la situación general provocada por la pandemia del Covid-19, y la suspensión de diversas actuaciones en prevención por este motivo, se tomó la decisión de prorrogar un año el plan de prevención actual con el fin de realizar una evaluación más completa y readaptar las actuaciones en prevención al contexto covid.

Por todo ello la Concejalía de Sanidad impulsa la confección del III Plan de Prevención de Conductas Adictivas, y recoge el compromiso institucional de la corporación local, a través de su aprobación por el Pleno Municipal, en la elaboración e implementación de dicho plan.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sant Joan d'Alacant a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

